

ORDENANZA N° 1414/01

Tema: MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 958/97.

Sanción: 19 de abril de 2001.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 958/97;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades
N° 236/84, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de la Ordenanza 958/87 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a la Ley Nacional N° 24.807 de reconocimiento y creación legal de la Federación Argentina de Municipios (F. A. M.);
que en su artículo 2º autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar el aporte ordinario anual que determine la F.A.M. para los Municipios, con montos establecidos por el Anexo I de la mencionada Ordenanza, otorgando por ende el carácter de fijo a la autorización del aporte a realizar;
que la cuota respectiva a aportar por los Municipios se modifica en forma anual, imposibilitando el pago de la misma, al quedar el monto autorizado a aportar inamovible por lo fijado en el anexo de la Ordenanza;
que se hace necesario dotar de la elasticidad lógica y necesaria a la norma a fin de evitar estas situaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDADE DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 958/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.) el aporte ordinario anual, en la forma que ésta determine, para la categoría de Municipio que corresponda al de la ciudad de Río Grande.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE ABRIL DE 2001.
Omv/LA